

## RESOLUCIÓN NÚMERO

1141

24 DICIEMBRE 2024

*"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución nro. 1313 del 18 de julio de 2022, modificada por la Resolución nro.0059 del 13 de febrero de 2023, respecto de la asignación de un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa Semillero de Propietarios-Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra"*

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda "(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional.*"

Que, asimismo, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio nro. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra "Semillero de Propietarios", destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nro. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3183165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinados a la atención de hogares a los que se refiere el programa de promoción y acceso a vivienda "Semillero de Propietarios".

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que, a través de la Resolución 1313 del 18 de julio de 2022, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda asignó, entre otros, un (1) subsidio familiar de vivienda al hogar unipersonal representado por el señor JULIAN DAVID RODRÍGUEZ GUERRERO, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1030638909, por valor de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$14.400.000), en el marco del

Resolución No.1141 del 24 DICIEMBRE 2024

*"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución nro. 1313 del 18 de julio de 2022, modificada por la Resolución nro.0059 del 13 de febrero de 2023, respecto de la asignación de un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa Semillero de Propietarios-Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra"*

Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios, siendo el Gestor Inmobiliario RV INMOBILIARIA S.A.

Que, mediante Resolución nro. 0059 de 13 de febrero de 2023, se ajustaron diez mil seiscientos setenta y cinco (10.675) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra – "Semillero de Propietarios" en un porcentaje de 13,12%, por ser esta la variación del índice de Precios de Consumidor (IPC) reportada por el Departamento Nacional de Estadística (DANE) para el año 2022, acto administrativo en el que se incluyó al hogar del señor JULIAN DAVID RODRÍGUEZ GUERRERO, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1030638909, a cuyo subsidio asignado inicialmente se le adicionaron NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$944.640).

Que, mediante correo electrónico de fecha 23 de mayo de 2024, el Gestor Inmobiliario puso en conocimiento de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda el registro civil de defunción con indicativo serial nro. 10383014 de fecha 24 de septiembre de 2023, correspondiente al señor JULIAN DAVID RODRÍGUEZ GUERRERO, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía nro. 1030638909.

Que, con base en información verificada y soportada, se pudo establecer que el señor JULIAN DAVID RODRÍGUEZ GUERRERO falleció el día 24 de septiembre de 2023.

Que, a través de correo electrónico de fecha 09 de octubre de 2024, la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda informó que se han realizado diecinueve (19) pagos del contrato de arrendamiento, por valor de ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y ÚN MIL CUARENTA PESOS M/CTE (\$11.951.040).

Nro. Resolución	Fecha de expedición	Valor del SFV	Valor pagado
1313	18 de julio de 2022	\$14.400.000	\$11.400.000
0059	13 de febrero de 2023	\$ 944.640	\$ 551.040
<b>TOTAL</b>		<b>\$15.344.640</b>	<b>\$11.951.040</b>

Que, de acuerdo con lo señalado, se acoge lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 91 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, el cual establece:

**"ARTÍCULO 91. PÉRDIDA DE EJECUTORIEDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO.**  
*Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:*

- 1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.*
- 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.*
- 3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.*
- 4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.*
- 5. Cuando pierdan vigencia." (subrayado fuera de texto).*

Así las cosas, la situación descrita se ajusta al supuesto establecido en el numeral 2 de la norma transcrita, pues, a causa de su fallecimiento, el señor JULIAN DAVID RODRÍGUEZ GUERRERO, como único miembro del hogar beneficiario y quien suscribió

Resolución No.1141 del 24 DICIEMBRE 2024

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución nro. 1313 del 18 de julio de 2022, modificada por la Resolución nro.0059 del 13 de febrero de 2023, respecto de la asignación de un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa Semillero de Propietarios-Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra"

el contrato de arrendamiento, no podrá continuar haciendo uso del beneficio otorgado a través de la Resolución 1313 del 18 de julio de 2022, modificada por la Resolución 0059 del 13 de febrero de 2023, consistente en el pago parcial del canon de arrendamiento hasta por el término de 24 meses, desapareciendo así los fundamentos que motivaron el otorgamiento de la subvención.

Que, con base en lo anterior, se hace necesario e improrrogable declarar la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución nro. 1313 del 18 de julio de 2022, modificada por la Resolución nro. 0059 del 13 de febrero de 2023, respecto de la asignación del subsidio del señor JULIAN DAVID RODRÍGUEZ GUERRERO.

Que, en tal virtud, se procederá a modificar parcialmente la Resolución nro. 1313 del 18 de julio de 2022, modificada por la Resolución nro. 0059 del 13 de febrero de 2023, en el sentido de descontar del valor total del subsidio familiar de vivienda asignado al hogar del señor JULIAN DAVID RODRÍGUEZ GUERRERO, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía nro. 1030638909, el valor correspondiente a la fracción del canon de arrendamiento que es sujeta de subsidio a cargo del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, de la siguiente manera:

Nro. Resolución	Fecha de expedición	Valor del SFV	Valor Pérdida Ejecutoriedad
1313	18 de julio de 2022	\$14.400.000	\$3.000.000
0059	13 de febrero de 2023	\$ 944.640	\$ 393.600
<b>Valor Total Pérdida Ejecutoriedad</b>		<b>\$15.344.640</b>	<b>\$3.393.600</b>

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Declarar la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución nro. 1313 del 18 de julio de 2022, modificada por la Resolución nro. 0059 del 13 de febrero de 2023, respecto del subsidio familiar de vivienda asignado al hogar que se indica a continuación, en el marco del Programa Semillero de Propietarios - Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el numeral 2 del artículo 91 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo y según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto:

Nro. Resolución	Fecha Resolución	ID. Hogar	Cédula	Nombres y apellidos
1313	18 de julio de 2022	952549	1030638909	JULIAN DAVID RODRÍGUEZ GUERRERO

**Artículo 2.** Modificar parcialmente la Resolución nro. 1313 del 18 de julio de 2022, modificada por la Resolución nro. 0059 del 13 de febrero de 2023, en el sentido de descontar del acto administrativo el valor del subsidio familiar de vivienda otorgado al hogar del señor JULIAN DAVID RODRÍGUEZ GUERRERO, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía nro. 1030638909, a saber:

Nro. Resolución	Fecha de expedición	Valor del SFV	Valor Pérdida Ejecutoriedad
1313	18 de julio de 2022	\$14.400.000	\$3.000.000
0059	13 de febrero de 2023	\$ 944.640	\$ 393.600
<b>Valor Total Pérdida Ejecutoriedad</b>		<b>\$15.344.640</b>	<b>\$3.393.600</b>

Resolución No.1141 del 24 DICIEMBRE 2024

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución nro. 1313 del 18 de julio de 2022, modificada por la Resolución nro.0059 del 13 de febrero de 2023, respecto de la asignación de un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa Semillero de Propietarios-Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra"

**Artículo 3.** Los demás acápite y apartes de la Resolución nro. 1313 del 18 de julio de 2022, modificada por la Resolución nro. 0059 del 13 de febrero de 2023, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**Artículo 4.** Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**Artículo 5.** Comunicar el presente acto administrativo al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios", constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nro. 006 de 2018 suscrito con Fiduciaria de Bogotá S.A.

**Artículo 6.** La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

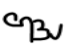
Dada en Bogotá, D.C., el 24 DICIEMBRE 2024

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**




**ARTURO GALEANO ÁVILA**  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda

**Elaboró:**

**Claudia Bustamante V.**  
Contratista  
Subdirección SFV 

**Revisó:**

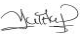
**Fredy Yovanny Lara M**  
Profesional Especializado  
Subdirección SFV 

**Aprobó:**




**David Ricardo Ochoa Yepes**  
Director  
DIVIS

**María Fernanda Merlano**  
Contratista   
Subdirección SFV

**María Victoria García**  
Subdirectora  
Subdirección SFV 

**Yeny Andrea Pachón Alonso**  
Contratista  
DIVIS

**María José Morales González**   
Contratista C-392  
DIVIS - Fonvivienda